

DECRETO N° 1716
NEUQUÉN, 28 SEP 2001

VISTO:

El Expediente SGA N° 2906-M-1999 y agregado SGC N° 6579-I-01 y el Decreto N° 1095/01 por el cual se aprobó la información sumaria instruida por Resolución N° 0463/99 del entonces Secretario de Gobierno y de Acción Social, tendiente a esclarecer los hechos relacionados al hurto de un equipo de radio del vehículo Interno N° 180; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo se sancionó al agente ITURRA PEDRO SEGUNDO, L.P. N° 7006/0, con diez días de suspensión, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 95º), Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, autorizándose al área pertinente a descontar de los haberes del mes respectivo en que se notifique de la horma legal, la suma de \$ 350.- en siete cuotas de \$ 50, previo convenio suscripto con el agente;

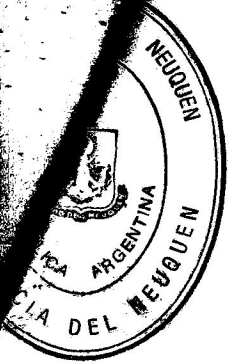
Que el agente ITURRA interpone recurso administrativo contra el Decreto mencionado, por considerar que adolece de graves vicios que acarrean su nulidad, debiendo dejarse sin efecto el mismo, como así también la sanción que se le impone;

Que continuando, la sanción aplicada carece de basamento fáctico y/o jurídico, tornando arbitrario el accionar administrativo, haciendo una errónea apreciación de los hechos y luego se los subsume equivocadamente en la normativa vigente que concluye con una resolución ilegítima, que afecta gravemente derechos y garantías; no existiendo elementos objetivos que funden la imputación, resultando improcedente encuadrar su conducta en el Artículo 10º), incisos 1 y 14 del Estatuto Municipal y por ende aplicar los Artículos 10º), inciso 16, y 11º), inciso 8; que aplicarle la sanción y juntamente retenerle \$ 350.- de sus haberes, implica lisa y llanamente una retención indebida en su salario;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 680/01) manifestando que el sumario administrativo se ajustó a derecho, por lo que la sanción impuesta al agente nombrado no carece de basamento fáctico ni jurídico y ello tampoco la torna

...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



///...2º
arbitraria;

Que asimismo, los Artículos 10º) inciso 16, y 11º), inciso 8 del Estatuto del Personal Municipal, son perfectamente aplicables a la conducta del agente;

Que en cuanto a la retención de haberes, si bien fue autorizada en el Artículo 3º) del Decreto atacado, en el mismo se establece que previamente debe convenirse con el agente su forma;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja rechazar el recurso administrativo interpuesto por el agente ITURRA contra el Decreto N° 1095/01 y respecto a lo dispuesto en su Artículo 3º), proceder a descontar de acuerdo a lo convenido a fs. 61 vta.;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 618/01) solicita la confección de la norma legal por la cual se rectifique el Artículo 3º) del Decreto N° 1095/01, en la parte pertinente donde dice: "...en siete (7) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) ...", debe decir: "... en diez (10) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35.-) de acuerdo a lo convenido a fs. 61 vta.;


Que asimismo, se debe rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el agente ITURRA, mediante Expediente SGC 6579-I-01, de acuerdo al Dictamen N° 680/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a fs. 72/73;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECTIFICAR la parte pertinente del Decreto N° 1095/01, en su ----- Artículo 3º), donde dice: "...en siete (7) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) ...", debe decir: "... en diez (10) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35.-) ..."; según lo solicitado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 618/01).-

Artículo 2º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el agente ----- ITURRA PEDRO SEGUNDO, L.P. N° 7006/0, contra el Decreto N° 1095/01, según lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos
...3º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...3º

Jurídicos en Dictamen N° 680/01.-

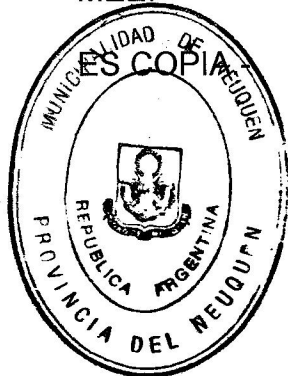
Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos
----- Humanos y Política Laboral para los fines que estime
correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno